



Manizales – Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis – 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta a petición anónima – GED E-CO-2026-6083

Cordial saludo,

En atención a la solicitud anónima radicada mediante GED E-CO-2026-6083, en la cual se pone en conocimiento una presunta situación relacionada con la tenencia irresponsable de un canino en el barrio Palo Negro, específicamente respecto del perro identificado como "Bruno", esta Inspección Quinta Urbana de Convivencia y Paz se permite informar que la petición fue tramitada conforme a los principios del derecho fundamental de petición, garantizando una respuesta de fondo, clara y oportuna.

En desarrollo de lo anterior, y en el marco de las competencias institucionales en materia de protección y bienestar animal, se dispuso la realización de visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 7A # 41-27, barrio Palo Negro, por parte de la autoridad competente, esto es, la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales a través de su equipo técnico.

Como resultado de dicha verificación, según consta en el informe técnico I-CO-SMA-2026-4239, se concluyó que no fue posible evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita, de conformidad con la normatividad vigente en materia de tenencia responsable, convivencia y bienestar animal (Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016, 1801 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025).

En consecuencia, y con fundamento en el informe técnico referido, esta Inspección informa que no se configuran elementos que permitan adelantar actuaciones administrativas o imponer medidas correctivas, al no haberse evidenciado conductas contrarias a la convivencia o infracciones a las normas sobre protección animal en el momento de la inspección.

No obstante lo anterior, se precisa que esta autoridad permanecerá atenta a cualquier situación que pueda afectar la convivencia ciudadana o el bienestar

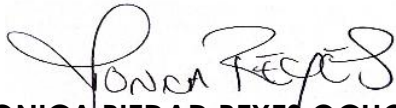
animal en el sector, y en caso de que se presenten nuevos hechos o se cuente con información adicional verificable sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar, podrá ponerse nuevamente en conocimiento para evaluar la procedencia de una nueva intervención.

Así las cosas, con la presente comunicación se da respuesta de fondo a la petición anónima radicada bajo el GED E-CO-2026-6083.

Por último y en atención a que la presente solicitud fue presentada de manera anónima, motivo por el cual no se cuenta con información de contacto que permita realizar notificación directa al peticionario. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia de la función administrativa, y con el fin de garantizar el conocimiento de la respuesta emitida, la presente contestación será publicada en la página web oficial de la Alcaldía de Manizales, en el apartado de Notificaciones a terceros, disponible en el siguiente enlace institucional

<https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-4239

Manizales, miércoles 25 de marzo de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMAL CANINO

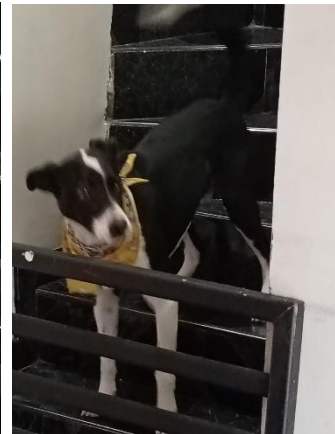
Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar el día 24 de marzo de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos dirigimos a la Carrera 7A # 41-27, Barrio palo Negro. Dirección referenciada para atender peticiones **GED E-CO-2025-6083**.

Una vez llegamos nos atiende la señora Sandra María Gonzales Ramírez con c.c. 30331043 de Manizales, con celular 3102602927, quien es propietaria del canino Mestizo Bruno, el cual está en buenas condiciones y goza de todos los cuidados.

A la Inspección clínica se evidencia el buen estado del canino, sin morbilidad alguna asociada a enfermedad infectocontagiosa, parasitaria o de otra índole, goza con todos los cuidados, y área y ambiente adecuados.

Al respecto del caso el canino es inquieto y sale corriendo a la calle yal ser escapista y se presenta la situación, no es que lo saque como tala adrede. Otras situaciones dadas en la queja corresponden a la Ley 1801 de 2016 y es del tinglado a proceder de la Policía para una contravención si es el caso específico e infraganti.



No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias.

Hasta una próxima oportunidad,



JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ